



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/44/L.43
30 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 63 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Malasia, Mongolia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam;
proyecto de resolución

Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2660 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, en la que encomiaba el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

Convencida de que el Tratado constituye un paso hacia la exclusión de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la carrera de armamentos, y hacia un tratado o tratados de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional,

Recordando que los Estados partes en el Tratado se reunieron en Ginebra del 19 al 28 de septiembre de 1989 para examinar la aplicación del Tratado y asegurarse de que se cumplen los propósitos enunciados en el preámbulo y las disposiciones del Tratado,

Tomando nota con satisfacción de que la tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo llegó a la conclusión de que las obligaciones asumidas en virtud del artículo I del Tratado habían sido fielmente observadas por los Estados partes,

Tomando nota de que en su Declaración Final 1/ la tercera Conferencia encargada del examen afirmaba su convicción de que la adhesión universal al Tratado, especialmente por los Estados poseedores de armas nucleares o de cualesquiera otras armas de destrucción en masa, favorecería la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota también, de que los Estados partes en el Tratado reafirmaron su firme apoyo y dedicación continua a los principios y objetivos del Tratado, así como su compromiso de aplicar eficazmente sus disposiciones,

Tomando nota además de que los Estados partes en el Tratado confirmaron que no han emplazado armas nucleares ni otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos fuera de la zona de aplicación del Tratado, tal como se definía en el artículo II, y no tenían la intención de hacerlo,

Reconociendo que en la Declaración Final los Estados partes en el Tratado reafirmaron el compromiso adquirido en el artículo V de proseguir de buena fe negociaciones relativas a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo,

1. Acoge con beneplácito la evaluación positiva que hiciera la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, de la eficacia del Tratado desde que entró en vigor, como se refleja en su Declaración Final;

2. Reitera su esperanza de que el mayor número posible de Estados se adhieran al Tratado e invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, especialmente a los poseedores de armas nucleares o de cualquier otro tipo de arma de destrucción en masa, a que ratifiquen o adhieran al Tratado, como una contribución significativa a la paz y la seguridad internacionales;

3. Afirma su vivo interés en evitar una carrera de armamentos nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo;

4. Exhorta nuevamente a todos los Estados a que se abstengan de tomar medida alguna que pueda llevar a la extensión de la carrera de armamentos a los fondos marinos y oceánicos y a su subsuelo;

1/ SBT/CONF.III/15.

5. Pide a la Conferencia de Desarme que, en consulta con los Estados partes en el Tratado y teniendo en cuenta las propuestas existentes y cualesquiera adelantos tecnológicos pertinentes, proceda a la mayor brevedad a examinar nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo;

6. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General pertinentes a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo;

7. Pide a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo, a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

8. Pide al Secretario General que para 1992, y en adelante cada tres años hasta la convocación de la cuarta Conferencia encargada del examen, informe sobre adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado y a la verificación del cumplimiento con el Tratado, incluidas las tecnologías destinadas tanto a fines pacíficos como a fines militares concretos. En el desempeño de esta tarea, el Secretario General deberá utilizar fuentes oficiales y contribuciones de los Estados Partes en el Tratado sobre fondos marinos, y podrá valerse de la asistencia de los expertos apropiados;

9. Insta a todos los Estados Partes en el Tratado a que presten ayuda al Secretario General como corresponda, proporcionándole información y señalando a su atención las fuentes adecuadas;

10. Decide incluir en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo".
